

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia,

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

INTENDENCIA.

Circular núm. 197.

La Junta superior de venta de Bienes Nacionales, con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

«El Escmo. Sr. Ministro de hacienda ha comunicado á esta Junta superior con fecha 21 de Diciembre último la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. del expediente promovido por D. Manuel Safont, arrendatario de la renta del papel sellado, en solicitud de que se obligue á los compradores de bienes nacionales á sacar las correspondientes escrituras de adquisicion de las fincas que han rematado y remataren; y estimando justa la pretension del interesado, por estar arreglada á lo que preceptúan las leyes y órdenes vigentes, S. M., conformándose con el parecer de esa Junta superior y del Asesor de la superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido mandar que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, todos los compradores de bienes nacionales saquen la escritura de venta de las mismas con todos los requisitos prevenidos para su otorgamiento. Pero tambien ha dispuesto S. M. que prevenga V. S. á los Intendentes de provincia que exijan á los Juzgados de primera instancia una nota men-

sual de las escrituras otorgadas por fincas nacionales, en la cual se exprese la fecha de cada escritura, la del remate de la finca y la del dia en que se hizo el pago del primer plaze y se otorgaron las obligaciones de los rematantes, á fin de que segun el resultado de estas notas, que deben ser comprensivas de las clases de papel sellado que invierta cada escritura y del importe del mismo, reintegre el arrendatario al Tesoro nacional el valor de dicho papel respectivo á las escrituras que debieron otorgarse antes de que estuviese en posesion de la contrata.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1844.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para que en cumplimiento de lo que se preceptua los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de esta provincia cuiden de exigir á los Escribanos actuarios de las subastas de fincas nacionales, la nota que se espresa, la cual ha de obrar en esta Intendencia el dia primero de cada mes, para que refundidas en un estado pueda darselas el curso debido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 22 de Febrero de 1844.—P. A. D. S. I.—Pedro Crós.—Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia.

Demostración que hace la Junta auxiliar de Gobierno de Sevilla, de los fondos que creó cuando ejercía la Suprema Autoridad de la provincia, para ocurrir á los gastos que fueron necesarios para el alzamiento y defensa de esta Ciudad contra Espartero en 1843.

INGRESOS.

Recaudado de la mensualidad de fincas urbanas mandada anticipar por la Junta á sus propietarios	736,953	22.
Id. del primer empréstito mandado hacer por la misma á los propietarios y labradores.	951,400	
Id. de otro nuevo empréstito, acordado exigir á la misma clase.	323,500	
Producto del primero y segundo empréstito que hizo el comercio de esta ciudad.	658,500	
Fondo existente en la Tesorería del Ayuntamiento, procedente del arbitrio del nuevo acueducto, y del cual dispuso la Junta.	283,143	29.
Total.	2.953,497	7.

Deducción de las cantidades que no se emplearon en los objetos á que se refiere esta cuenta.

Entregados para socorrer la plaza de Ceuta.	100,000		
Id. para las tropas que al mando del general D. José Primo de Rivera fueron á bloquear la plaza de Cadiz.	100,000		
Id. para pagar á las tropas que mandaba el general Concha.	140,000		
Id. para los empleados del consulado, con cargo al Ministerio de Marina.	5,762	33.	} 575,034 33.
Sobrante en la Tesorería de Rentas del primer empréstito de propietarios y labradores.	45,772		
Id. en id. de id. del segundo empréstito de la misma clase.	183,500		
Cantidad liquida empleada en los objetos á que se refiere esta cuenta.	2.378,462	8.	

GASTOS.

A la Intendencia Militar para las atenciones del servicio.	1,640,000	
Al Gefe Politico para las que estaban á su cargo.	127,000	
Gastos en varias comisiones, postas, conduccion de pliegos y otros objetos del servicio.	14,255	
Valor de los caballos comprados, y gastos causados en la requisicion.	15,280	
Importe de los vestuarios y fornituras compradas para los batallones y demas fuerzas organizadas para defender la poblacion.	101,992	
Gastos que causó la movilizacion de la Milicia Nacional de esta ciudad y de los pueblos.	57,374	2.
Gastos en diferentes útiles para la defensa y armamento.	38,687	2.
Id. en establecer la bateria flotante, fuerzas sutiles y otros gastos maritimos que causó la defensa.	34,286	13.
Id. en bagajes, suministros y socorro á las tropas que tomaron parte en la defensa.	40,637	32.
Gratificacion á las tropas y refresco á las avanzadas.	9,820	
En las fortificaciones.	235,188	30.
Festejos por el alzamiento y otras ocurrencias favorables.	7,725	6.
Entregado á diferentes individuos para la curacion de las heridas que recibieron.	1,920	
Parte de los gastos causados en las honras de los que fallecieron en el Pronunciamento y defensa.	240	
Gastos en las impresiones que mandó hacer la Junta.	5,975	
Fijaciones de los edictos y demas publicaciones que mandó hacer la Junta.	410	

Gastos en la recaudacion de los empréstitos acordados por la misma.	5,149	29.
Id. en la comision que llevó á Madrid el Sr. D. Juan Chinchilla y D. José Alonso Fraga.	5,000	
Gastos en las cruces de Isabel II, que costó la Junta, y que fueron concedidas de Plata para la clase de tropa del ejército, Milicia Nacional y paisanos armados.	4,000	
Parte de los gastos causados en la redaccion, impresion y encuadernacion de la Historia mandada publicar por la Junta, sobre el alzamiento y defensa de Sevilla.	2,000	
Parte de los gastos y sueldos pagados en la Secretaría de la Junta, y en la de la comision consultiva de armamento y defensa.	31,520	30.
Igual	2,378,462	8.

La Junta mandó recoger los efectos sobrantes de la fortificacion interior de la poblacion, y los mandó vender en subasta: su producto y distribucion es la siguiente.

Por los sacos nuevos, los viejos, pedazos de otros, galleta, pipas, duelas, hierro viejo, fondos de pipas y arcos de madera y cajas de azúcar, vendidos en pública subasta por disposicion de la Junta y con intervencion del encargado en las fortificaciones.	21,339	2.
Gastos causados en recoger, almacenar y vender los efectos de fortificacion.	1,617	8.
Mandado pagar de este fondo para vestuarios.	1,575	
Id. para fortificacion.	1,780	
Id. para concluir el pago de la Historia del alzamiento y sitio.	10,305	
Id. de una comision.	100	
Id. de impresiones.	522	
Id. de la piedra donde se abrió la lámina para el diploma de la cruz del sitio y su diseño.	960	
Id. para pagar en parte los gastos y sueldos de la Secretaría.	4,479	28.
Igual	21,339	2.

NOTAS.

1.ª La junta recibió del juzgado de Ayamonte de una suscripcion que abrió para los que fueron perjudicados en esta ciudad por el bombardeo 6,000 reales, y 6,604 de otra suscripcion que abrió el Ayuntamiento de Huelva, cuyas cantidades distribuyó en 36 familias que fueron desoladas por los estragos de dichos proyectiles, en proporcion de los bienes que acreditaron haber perdido.

2.ª La Junta no fué depositaria de ninguna de las cantidades, cuya distribucion queda manifestada; antes por el contrario dispuso que estuvieran en poder de diferentes tesoreros, como se sabe de público, para la mayor facilidad en los pagos que disponia de continuo para que todas las operaciones de armamento y defensa se hicieran con la celeridad que convenia, y no se detuvieran por falta de fondos con que satisfacer á los que facilitaban el material, y los que trabajaban.

3.ª La Junta mandó pagar á diferentes clases que percibian sueldos de las rentas del Estado, para que remediaran sus necesidades en las apuradas circunstancias en que se vieron por consecuencia del bombardeo, cuyas cantidades no figuran en la cuenta porque se libraron con cargo á los presupuestos de donde procedian los haberes de los interesados.

4.ª Ultimamente la Junta ha hecho y hace, como sabe el público, repetidas reclamaciones al Gobierno para que acuerde el medio mas pronto y eficaz para reintegrar á los prestamistas de los fondos que cuando mandaba la provincia ordenó crear; y en el interin se resuelve, se ocupa tambien de la formalizacion de los documentos, en virtud de los cuales mandaba pagar, para que no falte este requisito, determinado que sea el reintegro. Sevilla de de 1844.

Manuel Lopez Cepero,
Presidente.

Diego Puig,
Vocal secretario.

Por acuerdo del tribunal subdelegado de Cruzada de esta Diócesis, y en cumplimiento de orden de la Comisaría general, se sacan á pública subasta por término de 30 días, que principiarán á contarse desde el 9 del corriente mes, para su enagenacion en venta real, las fincas que se espresarán situadas en la ciudad y término de Lucena que pertenecen en propiedad á la gracia. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor. Los licitadores deberán hacerlas ante el Vicario Eclesiastico de dicha ciudad, y el remate tendrá lugar en ella el dia 9 de Abril desde las doce á la una, siendo condicion espresa que el precio de él se ha de entregar en esta capital á D. José Mogrovejo, administrador tesoro del ramo. Las fincas indicadas son las siguientes:

Una suerte de cuatro y cuarta aranzadas de olivar en el partido de Quintana, apreciada en . . . 9.775.

Una casa calle Juan Muñoz de Castilla, linde con otras de la viuda de Rolano y de Vicenta Galeno, en . . . 9.890.

Otra casa en la calle Cabrillana, linde D. José Maria Cano y el extinguido convento de S. Juan de Dios, en . . . 6.340.

Otra en la calle Torneros, linde casas de Antonio de Reyes y otras de la hermandad de Animas, en . . . 7.420.

Y otra calle Juan Blazquez núm. 64, linde con otras de Doña Catalina Castilla y del suprimido convento de Sto. Domingo . . . 4.399.

Córdoba 5 de Marzo de 1844.—José Aviñó, notario mayor.

AVISO.

En casa de D. Bartolomé Maria Lopez, que vive en esta Ciudad en la parroquia de S. Andres calle de los huevos núm. 9, se venden billetes del Tesoro, admisibles en pago de todas contribuciones atrasadas y corrientes, ecepto la de Culto y Clero y extraordinaria de guerra, con baja de un cuatro por ciento del capital de los billetes á beneficio del comprador.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

Lic. D. José Maria Perez del Notario, Juez de primera instancia del partido

de esta villa de Baena. En el no notario A instancia de D. Alexandro Espinosa, D. José Muñoz Herrador, presbíteros, y otros consortes, se ha instruido expediente sobre que se les declaren y adjudiquen en libre propiedad los bienes de la Capellania vacante por muerte del presbítero D. Francisco Garrido, que en esta villa fundó Juan Muñoz Herrador el viejo, y he mandado convocar las personas que se consideren con derecho para que en el término de treinta dias se presenten en forma á usar del que les asista, y de no hacerlo se sustanciará en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Baena quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José Maria Notario.—Por mandado del Sr. Juez—Esteban Domingo Bujalánce, Essno.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

D. José Maria Perez del Notario, Juez de primera instancia de esta villa de Baena y su partido, Ec.

Por el presente, y á virtud de auto del diez y seis del actual por ante el infrascripto Escribano, se citan, llaman y emplazan á todos los que, como parientes del fundador ó en otro concepto, se consideren con derecho á la Capellania fundada en la hermita de Ntra. Sra. de la Salud y Sr. S. Roque, extramuros de la villa de Castro del Rio, de este partido, por D. Bernardo Lopez Carrasquilla, con intervencion de su madre y tutora Doña Teresa Lopez de Caneete, y agregacion que á ella hizo su hermano D. Juan Lopez Carrasquilla, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial de la provincia y en la gaceta de Gobierno, acudan á este Juzgado á deducirlo por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar, y se sustanciará el expediente en su rebeldia con audiencia del promotor fiscal. Dado en Baena á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José Maria Notario.—Por mandado de dicho Sr. Juez—Manuel Maria Santaella, Essno.

Precios de granos y aceite en la semana última.

Trigo de 28 á 34 Habas de 22 á 24
Cebada de 14 á 16 Aceite de 33 á 34

Imprenta de Garcia.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion de las fincas que á continuacion se espresan, procedentes del Clero secular, con arreglo á las instrucciones vigentes, se anuncian los remates de las mismas por los Juzgados de esta Capital, y partido donde radican, así como por los de la Côte de las que son de mayor cuantia, que han de tener lugar en el dia y hora que se citan en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, Escribania que se espresará, Comisionado especial de ventas, y citacion de uno de los caballeros Síndicos del Esmo. Ayuntamiento.

Subasta para el 17 de Abril próximo por el Juzgado 2.º y Escribania de D. José Maria Chaparro, de 12 á 1 de su tarde.

Una casa núm. 9 de poblacion en esta ciudad, calle Costanillas, que correspondió á las hermandades de Angustias de S. Agustín, y Smo. de Sta. Marina, entablada á los números 876 y 908: consta de 1238 varas superficiales, y en ellas hay portal de entrada, corredores, patio, seis habitaciones, otro portal grande cubierto, cocina, despensa, dos corrales, pozo, dos pilas, y cuadra; y en el piso alto siete habitaciones, pajar y graneros: no consta tenga cargas: y está arrendada á Doña Josefa de los Santos en 600 rs. Se subasta por el aprecio de 30126 rs., mayor que la capitalizacion de 18000.

30126

Una haza de tierra, término de esta ciudad, pago del Granaadal, que correspondió á la hermandad del Smo. de la Ajerquia, entablada al núm. 177, compuesta de 3 celemines 2 cuartillos de tierra con dos olivos y uno lindero: linda con haza de D. Rafael de Zaldua, y tierras de la huerta de la Portada: no tiene cargas: está arrendada á D. Rafael Zaldua en 50 rs. por contrato que cumple en Agosto del presente año. Se subasta por la capitalizacion de 1500 rs., mayor que el aprecio de 900.

1500

Otra haza de tierra calma, término de la villa de Aguilar, pago de la dehesa vieja, procedente de la fábrica de la Iglesia de la misma, entablada al núm. 2173, compuesta de 13 celemines de tierra: linda con el camino de Monturque y con haza de la mis-

ma procedencia: la tiene arrendada Manuel Cerrillo en 195 rs. hasta Santiago de 1847. Se subasta por la capitalizacion de 5850 rs., mayor que el aprecio de 4530.

5850

Otra haza de tierra calma, término de la villa de Aguilar, pago de las Cuadrillas, que correspondió á la fábrica de la Iglesia de la misma, entablada al núm. 2192, compuesta de 13 celemines de tierra: linda con tierras de la viuda de José de Reina, y con el camino de la Cruz de los Espejitos: no tiene cargas: la lleva en arrendamiento la viuda de Alonso Cabello por contrato hasta Santiago de 1845 en 182 rs. Se subasta por la capitalizacion de 5460 rs., mayor que el aprecio de 3900.

5460

Otra haza de tierra calma en dicho término y pago, de la misma procedencia, entablada al núm. 2181, compuesta de 1 fanega: linda con tierras de la testamentaria de D. Fernando Varo, y con el camino de los Yesares: está arrendada á Manuel Albalá hasta Santiago de 1847 en 132 rs. Se subasta por la capitalizacion de 3960 rs., mayor que el aprecio de 3000.

3960

Otra haza de tierra calma en el propio término, pago de la Fuente del Renegado, entablada al núm. 2177, de la misma procedencia, compuesta de 1 fanega de tierra: linda con el camino de Monturque, y con tierras de la misma fábrica: está arrendada á Santiago de Córdoba hasta Santiago de 1845 en 137 rs. Se subasta por la capitalizacion de 4110 rs., mayor que el aprecio de 3600.

4110

Otra haza de tierra calma en dicho término, pago de las Cuadrillas, de igual procedencia, entablada al núm. 2178, compuesta de 10 celemines de tierra: linda con otras de D. Juan Clavijo, y del vínculo de Andrade: la lleva en arrendamiento Alonso Gonzalez hasta Santiago de 1845 en 140 rs. Se subasta por la capitalizacion de 4200 rs., mayor que el aprecio de 2000.

4200

Otra haza de tierra calma en el mismo término, pago de la Ehesa vieja, de igual procedencia, entablada al núm. 2169, compuesta de 10 celemines de tierra: linda con otras de la misma procedencia y de las monjas: está arrendada á D. Manuel Ortiz hasta Santiago de 1845 en 150 rs. Se subasta por la capitalizacion de 4500 rs., mayor que el aprecio de 3500.

4500

Un tajon de tierra calma en dicho término, al pago de las Eras del Tostado, de igual procedencia, entablado al núm. 2194, compuesto de 3 celemines de tierra linda: con tierras del vínculo de Andrade, y otras que fueron de las monjas: está arrendado á Joaquin Arjona hasta Santiago de 1845 en 26 rs. Se subasta por la capitalizacion de 780 rs., mayor que el aprecio de 750.

780

Una haza de tierra calma en el mismo término, pago de las Cuadrillas, de igual procedencia, entablada al núm. 2218, compuesta de 13 celemines de tierra: linda con tierras de la misma procedencia, y otras que fueron de las monjas Coronadas: está arrendada á Juan Lopez Escamilla en 65 rs. hasta Santiago de 1845. Se subasta por la capitalizacion de 1950 rs., mayor que el aprecio de 1625.

1950

NOTAS.

1.^a La primera de las anteriores fincas es de mayor cuantia, y procediendo del Clero secular, debe subastarse en la Corte á la vez que se ejecute en esta Capital, pagandose el valor de su remate en cinco plazos iguales, uno al tomar posesion, y los restantes en los cuatro años

siguientes; 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en papel de la deuda del 5 por 100, ó del 4, entregando 120 por cada 100, 30 por 100 en cupones, y 30 por 100 en deuda sin interés, bajo los tipos establecidos.

2.^a Las restantes fincas, procedentes del Clero secular, son de menor cuantía y deben subastarse en esta Capital y cabeza del partido donde radican, pagándose el valor de sus remates en metálico en 20 años, plazos iguales.

3.^a Cada fanega de tierra de las que comprende este anuncio consta de 666 estadales y dos tercios de otro, en que consiste el marco de esta provincia.

4.^a Sobre todas las fincas que correspondieron á la fábrica de la parroquia de Aguilar pesa el gravamen de cuatro dotes anuales de 70 rs. cada uno, que han de satisfacerse á los parientes de Juan Ruiz Mondejar, que deben percibirlos al contraer matrimonio.

5.^a Han sido tasadas y capitalizadas con arreglo á las órdenes é instrucciones vigentes.

Córdoba 2 de Marzo de 1844.=P. A. D. I.=Pedro Cros.

D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de Infanteria retirado, Caballero de la orden militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, y Contador de bienes nacionales de la provincia de Córdoba, &c.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarándome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.=Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados y horas que se citan. Córdoba 2 de Marzo de 1844.=El Comisionado especial para la venta de bienes nacionales, José Maria Conde.

ma procedencia: la tiene arrendada Manuel Cerrillo en 195 rs. hasta Santiago de 1847. Se subasta por la capitalizacion de 5850 rs., mayor que el aprecio de 4550.

5850

Otra haza de tierra calma, término de la villa de Aguilar, pago de las Cuadrillas, que correspondió á la fábrica de la Iglesia de la misma, entablada al núm. 2192, compuesta de 13 celemines de tierra: linda con tierras de la viuda de José de Reina, y con el camino de la Cruz de los Espejitos: no tiene cargas: la lleva en arrendamiento la viuda de Alonso Cabello por contrato hasta Santiago de 1845 en 182 rs. Se subasta por la capitalizacion de 5460 rs., mayor que el aprecio de 3900.

5460

Otra haza de tierra calma en dicho término y pago, de la misma procedencia, entablada al núm. 2181, compuesta de 1 fanega: linda con tierras de la testamentaria de D. Fernando Varo, y con el camino de los Ycares: está arrendada á Manuel Albalá hasta Santiago de 1847 en 132 rs. Se subasta por la capitalizacion de 3960 rs., mayor que el aprecio de 3000.

3960

Otra haza de tierra calma en el propio término, pago de la Fuente del Renegado, entablada al núm. 2177, de la misma procedencia, compuesta de 1 fanega de tierra: linda con el camino de Monturque, y con tierras de la misma fábrica: está arrendada á Santiago de Córdoba hasta Santiago de 1845 en 137 rs. Se subasta por la capitalizacion de 4110 rs., mayor que el aprecio de 3600.

4110

Otra haza de tierra calma en dicho término, pago de las Cuadrillas, de igual procedencia, entablada al núm. 2178, compuesta de 10 celemines de tierra: linda con otras de D. Juan Clavijo, y del vínculo de Andrade: la lleva en arrendamiento Alonso Gonzalez hasta Santiago de 1845 en 140 rs. Se subasta por la capitalizacion de 4200 rs., mayor que el aprecio de 2000.

4200

Otra haza de tierra calma en el mismo término, pago de la Ehesa vieja, de igual procedencia, entablada al núm. 2169, compuesta de 10 celemines de tierra: linda con otras de la misma procedencia y de las monjas: está arrendada á D. Manuel Ortiz hasta Santiago de 1845 en 150 rs. Se subasta por la capitalizacion de 4500 rs., mayor que el aprecio de 3500.

4500

Un tajón de tierra calma en dicho término, al pago de las Eras del Tostado, de igual procedencia, entablado al núm. 2194, compuesto de 3 celemines de tierra linda: con tierras del vínculo de Andrade, y otras que fueron de las monjas: está arrendado á Joaquin Arjona hasta Santiago de 1845 en 26 rs. Se subasta por la capitalizacion de 780 rs., mayor que el aprecio de 750.

780

Una haza de tierra calma en el mismo término, pago de las Cuadrillas, de igual procedencia, entablada al núm. 2218, compuesta de 13 celemines de tierra: linda con tierras de la misma procedencia, y otras que fueron de las monjas Coronadas: está arrendada á Juan Lopez Escamilla en 65 rs. hasta Santiago de 1845. Se subasta por la capitalizacion de 1950 rs., mayor que el aprecio de 1625.

1950

NOTAS.

1.ª La primera de las anteriores fincas es de mayor cuantía, y procediendo del Clero secular, debe subastarse en la Corte á la vez que se ejecute en esta Capital, pagandose el valor de su remate en cinco plazos iguales, uno al tomar posesion, y los restantes en los cuatro años

siguientes; 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en papel de la deuda del 5 por 100, ó del 4, entregando 120 por cada 100, 30 por 100 en cupones, y 30 por 100 en deuda sin interés, bajo los tipos establecidos.

2.^a Las restantes fincas, procedentes del Clero secular, son de menor cuantía y deben subastarse en esta Capital y cabeza del partido donde radican, pagándose el valor de sus remates en metálico en 20 años, plazos iguales.

3.^a Cada fanega de tierra de las que comprende este anuncio consta de 666 estadales y dos tercios de otro, en que consiste el marco de esta provincia.

4.^a Sobre todas las fincas que correspondieron á la fábrica de la parroquia de Aguilar pesa el gravamen de cuatro dotes anuales de 70 rs. cada uno, que han de satisfacerse á los parientes de Juan Ruiz Mondejar, que deben percibirlos al contraer matrimonio.

5.^a Han sido tasadas y capitalizadas con arreglo á las órdenes é instrucciones vigentes.

Córdoba 2 de Marzo de 1844.=P. A. D. I.=Pedro Cros.

D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de Infanteria retirado, Caballero de la orden militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, y Contador de bienes nacionales de la provincia de Córdoba, &c.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarándome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.=Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados y horas que se citan. Córdoba 2 de Marzo de 1844.=El Comisionado especial para la venta de bienes nacionales, José Maria Conde.

2º SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletín oficial núm. 10, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día 29 de Febrero de 1844 en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han rematado en rs. vn.
Una suerte de las en que fue dividida la nombrada Desdichada, de 2 fanegas de tierra, término de Montilla.	3600	8500
Otra de dichas suertes en el mismo término, de 2 fanegas.	7050	10900
Una haza de olivar en el referido término, de 1 fanega 7 celemines.	1840	6100
Una cuarta parte de paja de agua de los venenos de S. Pablo y S. Francisco de esta ciudad, tomada en el depósito de la calle de la Feria.	2500	2500
Una haza de 10 fanegas y media, término de Pedroche.	2100	
Otra id. de 9 fanegas y media en id.	1900	
Otra id., nombrada Pata de Gallina, de 6 fanegas 3 celemines, en id.	1450	
Una parte de terreno, corrales y cuadras en el que fué convento de S. Cayetano de esta ciudad, de 1640 varas.	19932	106000
El edificio que fué convento de Pedroche, de 5124 varas.	54575	
El cortijo nombrado Tellez, término de Aguilár, con 381 fanegas 1 celemin de tierra.	124635 5	124635 5

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 29 de Febrero de 1844.—José Maria Conde.

Intendencia de Córdoba.

Núm. 29

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales, en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon.

A D. Marcial de Galvez un pedazo de viña al sitio de Talegarés, término de Doña Mencia, de 1 fanega 9 celemines, procedente del convento de S. Pablo de esta ciudad.	4360
A D. Benito de Mora una haza de 2 fanegas 9 celemines de tierra calma, término de la Granjuela, procedente de las monjas de la Concepcion de Fuenteobejuna.	600
A D. Marcial de Galvez, para Doña Josefa Gutierrez Pretel, una haza de tierra calma, término y ruedo de Aguilar, de 1 fanega 6 celemines, al sitio de las Cuadrillas, procedente de las monjas Coronadas de la misma.	6005
A D. Diego Molina en nombre de Doña Alejandra Medina una haza de 12 fanegas 4 celemines de tierra calma, nombrada del Tranche, término de la Granjuela, sitio de la Cruz del Gitano, procedente de las monjas de la Concepcion de Fuenteobejuna.	15000
A D. Benito de Mora una haza de 5 celemines de tierra, nombrada la Vuelta del arroyo, término de la Granjuela, de igual procedencia.	130
A D. Francisco Ferrer, para D. Fernando Calzadilla, una haza de 6 fanegas 4 celemines, término de Hinojosa, procedente del convento de monjas de la Concepcion de la misma.	50100
A L. Manuel de Galvez, para D. Francisco Furrriel, una casa núm. 4. calle Rejas de D. Gomez de esta ciudad, procedente del convento de S. Agustin.	6200
A D. Francisco Ferrer, para ceder, una haza de tierra calma, ruedo y término de Hinojosa, compuesta de 7 fanegas 4 celemines, procedente de las monjas de la Concepcion de la misma.	70000

Córdoba 3 de Marzo de 1844.—José Maria Conde.

Imprenta de Garcia.

3.º SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion de las fincas que á continuacion se espresan, procedentes del Clero regular, con arreglo á las instrucciones vigentes, se anuncian los remates de las mismas por los Juzgados de esta Capital, y partido donde radican; así como por los de la Côte de las que son de mayor cuantia, que han de tener lugar en el dia y hora que se citan en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, Escribania que se espresará, Comisionado especial de ventas; y citacion de uno de los caballeros Síndicos del Esco. Ayuntamiento.

Subasta para el 18 de Abril próximo por el Juzgado 1.º y Escribania de D. Mariano Barroso, de 12 á 1 de su tarde.

Una suerte de olivar en la sierra de Montoro, pago del Charco del Novillo, sitio de Berdizales, registrado al folio 9 del libro del convento de Madre de Dios de esta ciudad á quien correspondió, compuesto de 11 fanegas 4 celemines de tierra con 704 olivos de todas clases, y una casa pequeña: linda con otros de Doña Maria Candelaria Murcia, vecina de Ecija, y D. Andres de la Peña, vecino de Bujalance: ha estado arrendado en 2300 rs. hasta Carnaval del presente año á D. Pedro Esqueta. Se subasta por el aprecio de 70402 rs., mayor que la capitalizacion de 69000. 70402

Otro olivar, término de dicha ciudad, pago de la Nava, sitio del Barrauco de Casas, registrado al folio 14 del libro de dicho convento á que correspondió, compuesto de 4 fanega 10 celemines de tierra con 106 olivos: linda con otros de Manuel Fielmía, y D. Manuel Pedrajas: no tiene cargas, y ha estado arrendado en union con otros hasta Carnaval de este año en 470 rs. de los que le corresponden 100. Se subasta por el aprecio de 4350 rs., mayor que la capitalizacion de 3000. 4350

Otro olivar llamado Felipe en referida sierra, término y pago, de igual procedencia, registrado al folio 14 de citado libro, compuesto de 2 fanegas 4 celemines con 128 olivos, lindando con otros de Doña Maria de la Candelaria Murcia, vecina de Ecija, y D. Francisco del Rosal: no tiene cargas, y ha estado arrendado en

union con otros en 470 rs. hasta Carnaval del presente año 6 D. Miguel Avilés, vecino de Bujalance, de los que corresponden á este 100 rs. Se subasta por el aprecio de 3572 rs., mayor que la capitalizacion de 3000.

3572

Un olivar en la sierra y término de Montoro, pago de la Nava, llamado el Pino, registrado al folio 14 del libro del convento de Madre de Dios á quien correspondió, compuesto de 5 fanegas 2 celemines con 346 olivos: linda con otros de María Catalina Esqueta, y Sra. Condesa de Robledo: no tiene cargas, y le corresponden de renta de los 470 rs. en que ha estado arrendado en union con otros hasta Carnaval del presente año 130 rs. Se subasta por el aprecio de 8816 rs., mayor que la capitalizacion de 3900.

8816

Otro olivar llamado Juan de Alcuña, en la misma sierra y término, y de igual procedencia, registrado al folio 14 de dicho libro, compuesto de 1 fanega de tierra con 65 olivos: linda con el camino de la Rosa alta, y olivares de D. Tomas Benitez y D. Antonio de Parra Cerro: no tiene cargas: ha estado arrendado en union con otros hasta Carnaval del presente año en 470 rs., de los que le corresponden 30. Se subasta por el aprecio de 1294 rs., mayor que la capitalizacion de 900.

1294

Otro olivar en dicha sierra y término, sitio de Balzahin, pago de la Nava, de igual procedencia, registrado al folio 14 de referido libro, compuesto de 2 fanegas de cuerda pobladas con 116 olivos: linda con otros de D. Diego Piedrahita, y con el callejon que baja al Cordobés: no tiene cargas: esta arrendado en union de los anteriores, y le corresponden de renta 80 rs. Se subasta por el aprecio de 2848 rs., mayor que la capitalizacion de 2400.

2848

Una haza de tierra calma, término de la villa de Hinojosa, sitio de los Jarales y cerro Bermejo, procedente de las monjas de la Concepcion de la misma, registrada al folio 98 del libro de dicho convento, compuesta de 28 fanegas de tierra de inferior calidad: linda con la vereda de la Fucosanta, y con tierras del valdío comun: no tiene cargas ni está arrendada, y segun graduacion de los peritos puede rentar 70 rs. Se subasta por la capitalizacion de 2100 rs., mayor que el aprecio de 1400.

2100

Una suerte de tierra núm. 18, en el término de la misma villa y de igual procedencia, registrada al folio 44 del libro de dicho convento, compuesta de 4 fanegas 6 celemines: linda con tierras de la misma procedencia y dehesa de Belalazar: no tiene cargas, ni está arrendada, y segun graduacion de peritos puede rentar 30 rs. Se subasta por la capitalizacion de 945 rs., mayor que el aprecio de 675.

945

Otra haza de tierra calma, señalada con el núm. 43, en el propio término y de igual procedencia, a la oja de Sto. Domingo, registrada al folio 159 del libro de dicho convento: consta de 4 fanegas 6 celemines de tierra de labor al tercio, de mediana calidad: linda con el camino del Viso, y Majada alta: no tiene cargas ni está arrendada, y segun graduacion de los peritos puede rentar 50 rs. Se subasta por la capitalizacion de 1500 rs., mayor que el aprecio de 1125.

1500

Otra haza de tierra calma, núm. 10, en el mismo término y de igual procedencia, registrada al folio 125 del libro de dicho convento, compuesta de 6 fanegas de tierra de labor al tercio, de inferior calidad: linda con tierras de la misma procedencia, y del vínculo de los Cerradores: no tiene cargas ni está arrendada, y los

peritos le han graduado de renta 40 rs. Se subasta por la capitalización de 1200 rs., mayor que el aprecio de 900.

1200

NOTAS.

1.^a La primera finca que comprende este anuncio, procedente del clero regular, es de mayor cuantía, y á la vez de subastarse en esta Capital, debe serlo en la Córte, y el valor de su remate ha de satisfacerse en papel de la deuda del Estado del 4 y 5 por 100 y sin interés por terceras partes, quinta parte al tomar posesion, y una octava en cada año de los ocho siguientes.

2.^a Las demas fincas son de menor cuantía, proceden del Clero regular, y se deben subastar en las cabezas de Partido donde radican á la vez de ejecutarse en esta Capital. El pago de sus remates debe hacerse en 8 años; quinta parte al tomar posesion, y una octava en cada uno de los siguientes: tercera parte en papel de la deuda del 5 por 100, otra tercera parte en el del 4 por 100, y la restante en deuda sin interés, bajo los tipos establecidos.

3.^a Cada fanega de tierra de las que comprende este anuncio consta de 666 estadales y dos tercios de otro, en que consiste el marco de esta provincia.

4.^a Han sido tasadas y capitalizadas con arreglo á las órdenes é instrucciones vigentes.

Córdoba 2 de Marzo de 1844.=P. A. D. I.=Pedro Cros.

D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de Infanteria retirado, Caballero de la órden militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, y Contador de bienes nacionales de la provincia de Córdoba, &c.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarándome en prueba de ello responsable de cualquier incsactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.=Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados y horas que se citan. Córdoba 2 de Marzo de 1844.=El Comisionado especial para la venta de bienes nacionales, José Maria Conde.

Imprecta de Garcia.